

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ACTA ACLARATORIA	Emisión: 18/03/2022
		Código: A-GJU-FO46
		Versión: 01
ASESORÍA JURÍDICA 102		
GESTIÓN JURÍDICA		Página: 1 de 3

ACTA ACLARATORIA N° 01 A LA RESOLUCIÓN No.081 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

El suscrito **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.253.930 de Bucaramanga, en su condición de Director General, según Decreto No. 0146 de 10 de noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 0237 de 10 de noviembre de 2021, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA –IMEBU, en uso de sus facultades Legales, en especial las conferidas en el Acuerdo No. 030 de 2002 artículo vigésimo primero y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3 numeral 11, artículo 41 y 45 de la Ley 1437 de 2011 considera necesario aclarar la resolución No. 081 del 28 de Noviembre de 28 de Noviembre de 2022 en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que por error involuntario al suscribir el acto administrativo de Resolución No. 081 del 28 de Noviembre de 2022, en el numeral sexto se manifestó : *"Que con el fin de dar cumplimiento a la Ley 1857 de 2017, El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga - IMEBU otorgara un día de descanso por cada semestre para todos sus servidores públicos, los cuales se dividirán en dos grupos diferentes, que deberán ser reportados previamente por los Directivos, a fin de no afectar la prestación del servicio al ciudadano, así:*

Grupo 1: el día 26 y 27 de diciembre, correspondiente al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

Grupo 2: Los días 29 y 30 de diciembre, correspondientes al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente."

2. Que acorde con las previsiones del referido Decreto Nacional 1083 de 2015, el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU otorgará un estímulo a los servidores públicos, al permitirles que puedan disfrutar de estas celebraciones que tradicionalmente reúnen a las familias, otorgando un (1) día de descanso compensado, garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio al ciudadano: El día 9 de Diciembre de 2022

Parágrafo primero: Los servidores públicos que en razón de sus funciones y de acuerdo a los cronogramas de los procesos de contratación que se adelantan en el IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

3. Que en la parte resolutive del documento ARTICULO CUARTO quedo así: OTORGAR dos (2) días de descanso remunerado para los servidores públicos de Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, correspondientes a la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017 para que los servidores puedan compartir con su familia, así:

Grupo 1: Los días 26 y 27 de diciembre, correspondientes al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

Grupo 2: Los días 29 y 30 de diciembre, correspondientes al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente



Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU

Calle 48 No. 28 – 40 Piso 2 Bucaramanga

Celular: 321 382 5282 – Página web: www.imebu.gov.co

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA		
	ACTA ACLARATORIA	Emisión:	18/03/2022
		Código:	A-GJU-FO46
		Versión: 01	
ASESORIA JURÍDICA 102 GESTIÓN JURÍDICA		Página:	2 de 3

4. Para efectos de garantizar la prestación de servicio de la entidad y realizar cierres financieros, pagos y demás, el día 29 y 30 de Diciembre, por razones de cierre bancario no se pueden otorgar como días de descanso.

5. Que en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo se señala: *"Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

6. Que corresponde a la Administración, en el ejercicio de la potestad y deber de realizar correcciones o modificaciones al evidenciar errores o correcciones, efectuarlas de manera inmediata para procurar el correcto desarrollo y prestación de servicio de la entidad.

7. Que la corrección a realizar no transgrede derechos personales ni contraviene el ordenamiento jurídico toda vez que lo que se busca es aclarar un error de forma cometido en la Resolución No. 081 del 28 de Noviembre de 2022, por lo tanto se considera conveniente la suscripción de la presente Acta Aclaratoria, a efectos de evitar ambigüedades que pueden generar confusiones.

Por consiguiente, se procederá a aclarar las consideraciones señaladas, así:

PRIMERO: En el contenido de la RESOLUCION No.081 del 28 de Noviembre de 2022, Que el ARTICULO TERCERO quedara así: DECLARAR día hábil contractualmente el 09 de diciembre de 2022 en el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU.

Parágrafo primero: Los servidores públicos que en razón de sus funciones y de acuerdo a los cronogramas de los procesos de contratación que se adelantan en el IMEBU, se hace necesario advertir que de acuerdo con las necesidades del servicio se podrá requerir al personal que disponga el jefe inmediato.

SEGUNDO: Que el ARTICULO CUARTO quedara así: OTORGAR dos (2) días de descanso remunerado para los servidores públicos de Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial del Municipio de Bucaramanga – IMEBU, correspondientes a la jornada semestral de que trata la Ley 1857 de 2017 para que los servidores puedan compartir con su familia, así:

Grupo 1: Los días 26 y 27 de diciembre, correspondientes al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente.

Grupo 2: Los días 02 y 03 de Enero de 2023, correspondientes al día de descanso del primer y segundo semestre de 2022, respectivamente

TERCERO: Con el presente documento se entiende aclarado el error de digitación del Acta de Inicio, para lo cual no será necesaria la expedición de uno nuevo con esa denominación.

IMEBU Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial	INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	
	ACTA ACLARATORIA	Emisión: 18/03/2022
		Código: A-GJU-FO46
		Versión: 01
ASESORÍA JURÍDICA 102		Página: 3 de 3
GESTIÓN JURÍDICA		

CUARTO: El contenido de la Resolución No.081, los artículos y estipulaciones en general, no contemplados en el presente aclaratorio, permanecen vigentes.

Se corrige y subsana el error formal que presenta RESOLUCION No.081 del 28 de Noviembre de 2022, y se suscribe por los intervinientes.

En consecuencia, se suscribe la presente aclaración y se firma en Bucaramanga a los a los siete (07) días del Diciembre del año 2022.

LUIS GONZALO GOMEZ GUERRERO
 Asesor Jurídico (E)

Proyectó Aspectos jurídicos : Leidy Viviana Díaz- ABOGADA CPS
 Revisó Aspectos jurídicos: Erika Tatiana Espinosa Corzo – Abogada CPS- Profesional Asesor Dirección y Subdirecciones